



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE MANABÍ (ESPAM) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO I JORNADAS INTERNACIONALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTACIÓN JITIC 2018

Intervienen por una parte la UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, legalmente representada por el Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD, debidamente facultado mediante Acción de Personal Nº NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "ULEAM", y por otra parte, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE MANABÍ, debidamente representada por su Rectora, la EC. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, MG. Y para efectos del presente Convenio se le denominará; "ESPAM"; quienes libremente convienen con la finalidad de celebrar el presente instrumento de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, critica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la Institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.

La Universidad aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

1.2 La Escuela Superior Politécnica de Manabí, domiciliada en la ciudad de Calceta, provincia de Manabí, creada mediante Decreto No. 116, del Registro Oficial No. 935 del 29 de abril de 1996, Tres años después, el Congreso Nacional expidió la Ley Reformatoria que transformaba el Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, ITSAM, en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, ESPAM MFL, cuya Ley 99-25 fue publicada en el R.O. el 30 de abril de 1999.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí nace como persona jurídica de derecho público, autónoma, que se rige por la Constitución Política del Estado, Ley de





Educación Superior, su Estatuto Orgánico y Reglamentos, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. La ESPAM inicia sus labores con las carreras de Agroindustria, Medio Ambiente, Agrícola y Pecuaria. Posteriormente, mediante un estudio de mercado, se crea la carrera de Informática, emprendiendo así, un riguroso programa de fortalecimiento académico, con el fin de formar profesionales idóneos que ejecuten proyectos sustentables, generadores de fuentes de trabajo.

1.3 Con oficio No. 126-VRA-IFF-2017, de fecha 28 de mayo del 2018 la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, determina mediante Resolución No.065-218: "Recomendar al señor rector de la Universidad la suscripción del convenio específico entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM) y la Escuela Superior Politécnica de Manabí (ESPAM, para la organización del evento "I Jornadas Internacionales de Tecnologías de la Información y Computación JITIC 2018"

SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la ULEAM y la ESPAM a través de la participación como organizadores del evento JORNADAS INTERNACIONALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTACIÓN JITIC, basado en el más elevado sentido de solidaridad respecto a las partes.

TERCERA: PLAZO. -

El plazo de vigencia del presente convenio es de 2 años, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a .-

- a) Programación y ejecución de eventos de transferencia de conocimientos (charlas, talleres, etc.).
- Conformación de un Comité para la ejecución del Convenio, en coordinación con el Comité Organizador del evento.
- La definición de contenidos para la transferencia de conocimientos (hoja de ruta de las actividades).
- d) Entregar a los participantes los respectivos certificados en coordinación con el Comité Organizador.
- e) Sistematización del proceso, consolidación de reportes y del proceso de acuerdos. (Considerar si es necesario documentar y difundir la experiencia con fines de aprendizaje para las Partes).
- f) El Comité Organizador deberá aportar con los recursos económicos para el evento.

QUINTA: BENEFICIARIOS. -

Para el evento se tiene previsto la participación mínima de 300 personas constituidos por investigadores, docentes, profesionales y estudiantes de los países andinos, con el fin de compartir y socializar sus experiencias e investigaciones en las Ciencias de la Computación, Tecnologías de la Información y Comunicación y Educación.







SEXTA: RESULTADOS, METAS Y PRODUCTOS.-

RESULTADO	INDICADOR	META	PRODUCTO
Actualización profesional	Número de conferencistas internacionales.	4 conferencistas.	Documentos físicos o digitales de las conferencias.
	Número de workshops.	3 workshops.	Documentos físicos o digitales de los workshops.
Participación de interesados al evento científico-académico.	Número de docentes investigadores	Por lo menos el 40% de participantes.	Documento entrevista de satisfacción.
cientifico-academico.	Número de profesionales	Por lo menos el 30% de participantes.	Documento evaluación del evento.
	Número de estudiantes	Por lo menos el 30% de participantes.	Documento evaluación del evento.
Socialización de artículos científicos	Número de artículos recibidos.	Publicación científica del 40% de los artículos recibidos en la revista ESPAMCIENCIA y en la revista REFCALE.	Número especial de revista ESPAM CIENCIA. Número especial de revista REFCALE
	Número de artículos que cumplen los requisitos.	Publicación del restante de los artículos recibidos en las memorias (Proceedings) del evento, con ISBN	Publicación de memorias (Proceedings) del evento, con ISBN

SÉPTIMA: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la ejecución del presente Convenio Específico la universidad sede del evento se encargará de gestionar_la parte económica del mismo, es decir cobros y gastos. Se podrá buscar auspiciantes para el evento. Los costos de inscripción para los participantes del evento serán determinados por el comité organizador.







Se ha estimado el siguiente presupuesto para el desarrollo del evento:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO UNITARIO POR PERSONA	TOTAL (USD)
1	Transporte Aéreo – Expositores Europeos	2 ticket	2	\$ 1.700,00	3.400,00
2	Transporte Aéreo – Expositores Sudamericanos	2 ticket	2	1000,00	2000,00
4	Hospedaje - Expositores	3 noches de hotel	4	\$ 500,00	2000,00
6	Alimentación - Expositores	3 días	4	\$ 160,00	640,00
7	Almuerzos – Participantes	2 días	300	\$ 6,00	1.800,00
8	Movilización – Expositores / organizadores	4 días	10	\$ 40,00	400,00
9	Coffe break	2 días	300	\$ 4,00	1.200,00
10	Papelería y varios	2 días	300	\$ 10,00	3.000,00
11	Publicidad				3.000,00
	I.		TOTAL, PI	RESUPUESTO	\$ 17.440,00

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio Específico estarán a cargo de un COMITÉ ORGANIZADOR designado por cada una cer las partes. Cada universidad designará al menos dos y no más de cuatro miembros a este comité. El Comité Organizador se reunirá periódicamente para establecer las tareas que son responsabilidad específica de cada una de las Partes.

Los administradores del Convenio Específico efectuarán la inspección (control, seguimiento y evaluación) de la ejecución del presente Convenio Específico, para asegurarse que su desarrollo se encuentra de acuerdo a los intereses institucionales. En caso de que alguna de las Partes determine que la ejecución del proyecto no se cumple de acuerdo a los componentes, tareas y actividades descritas en el mismo, solicitará por escrito a la otra que corrija las deficiencias del caso, en el término máximo de 15 días.





NOVENA: BENEFICIOS ECONÓMICOS.-

La universidad sede, que se encargará de la gestión económica del evento, asumirá los beneficios económicos o pérdidas que puedan generarse del evento.

DÉCIMA: SEDE DEL EVENTO. -

La sede del evento rotará cada año entre las Partes firmantes, salvo que ambas partes acuerden lo contrario. En el primer año del evento la sede será la ULEAM.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.-

Las Partes se facultan entre sí a utilizar, el o los, productos, que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico, para difundirlos como parte de la gestión institucional que las Partes llevan a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

Las Partes se obligan a través del presente instrumento legal, a utilizar el logotipo e imagen institucional de cada una de ellas, en el material que sea utilizado para promocionar o publicar el evento en cuestión, así como, en el material que resulte de su debida ejecución, en el futuro y de forma indefinida.

En caso de que, una vez terminado el Convenio Específico, una de las Partes quisiera seguir utilizando el nombre JORNADAS INTERNACIONALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTACIÓN JITIC, deberá contar con la autorización de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA Y ÚNICA.-

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los administradores del Convenio Específico, quienes se encargarán de validar técnica y económicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Validado técnica y económicamente el informe final de ejecución del proyecto, se suscribirá el Acta de Recepción Total Definitiva y Única, por parte de los administradores del Convenio Específico.

Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte del administrador del Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente Convenio Específico, las Partes no adquieren relación laboral de ningún tipo respecto del talento humano de la otra, ni dependencia respecto del personal que cada parte por su cuenta contrate para la ejecución del presente Convenio Específico.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO DEL CONVENIO.-

Una vez vencido el plazo de vigencia del convenio, en caso de que las Partes no expresen lo contrario, se renovará automáticamente por 1 año adicional.

En el caso de que cualquiera de las partes decida terminar este convenio deberá anunciarlo a la otra parte con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante, lo anterior, los

5





proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declarase la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total terminación bajo las bases de originalmente se acordaron. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado. Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este convenio, que no pueda resolverse bajo las reglas de la buena fe y común intención, las partes podrán someterse a un proceso de Arbitraje y Mediación establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, que será pactado por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS O NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico, y por ello, proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor legal en Manta al 0 1 JUN 2018

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD

RECTOR

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Ec. Miryam Elizabeth Félix Lopez, PhD.

RECTORA

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

